

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON (MEXICO)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Eduardo Doménech Martínez, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 117/2007 de 21 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra

La Universidad Autónoma de Nuevo León (referida de aquí en adelante como UANL), es una institución de educación superior, que sirve a la sociedad, con status legal y capacidad completa, con el propósito de crear, preservar y difundir el conocimiento y la cultura para beneficio de la sociedad, de acuerdo a su Ley Orgánica establecida en el Decreto No. 60 emitido por el Honorable Congreso del estado de Nuevo León y publicado el 7 de julio de 1971. Su dirección legal es Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N. L., México C. P. 66451 y su Rector y representante legal es el Dr. Jesús Ancer Rodríguez.

**EXPONEN**

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

